

## RESPUESTA OBSERVACIONES MERCADO NEGOCIACION DE LECHE

1. A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, comunicación debidamente suscrita por su representante legal en el que indique los datos del comitente vendedor y la manifestación de que el mismo cumple la totalidad de requisitos establecidos en la presente ficha técnica de negociación y que cuenta con la capacidad de entregar los bienes en las condiciones y oportunidades establecidas por el cliente participante en MERCOP. La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el día hábil siguiente a la publicación del boletín informativo que convoca a rueda de negociación antes de las 12:00 m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia. A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido los documentos la Dirección de Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el día hábil siguiente a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

### Observación

Teniendo en cuenta que las Sociedades Comisionistas Vendedoras tenemos la responsabilidad de revisar y validar los documentos solicitamos que la entrega de documentos sea de 2 días y medio hasta las 2 pm después de publicada la compra.

Rta: según el artículo 3.1.2.3.2.7 de la CUB el término establecido en la FTN provisional es el autorizado para la modalidad de preselección objetiva, razón por la cual no se acepta la observación.

2. Se deben revisar los tiempos en rotulado y empaque; puesto que el desarrollo del empaque es de 45 días máximo.

Rta: De acuerdo con la observación presentada se acepta parcialmente ajustando la fecha de entrega a máximo el 30 de abril del presente año.

3. La leche entera higienizada, no lleva regulador de acidez.

Rta: Se acepta la observación y se elimina el regulador de acidez.

4. La descripción del producto que relacionan en el pliego es diferente al arte.

Rta: Se aclara que la descripción del producto a adquirir es la siguiente: **Leche natural entera totalmente deshidratada, No mezcla láctea ni lacto suero, de origen 100% colombiana.**

5. La Ficha técnica de producto LECHE EN POLVO cita en los requisitos específicos: **Leche natural entera totalmente deshidratada, No mezcla láctea ni lacto suero, de origen 100% colombiana.**

En cumplimiento de lo mencionado se solicita adicionar a la ficha técnica de negociación, el requisito de que el Comitente Vendedor no haya importado leche en polvo durante los últimos seis meses o un año, siendo la leche en polvo un producto sujeto a reempaque y teniendo en cuenta que la fuente de los recursos administrados por Fedegan provienen de los productores nacionales.

Rta: Esta observación no se acepta, ya que en la ficha técnica de negociación solicitamos que el comitente vendedor allegue una certificación juramentada en la que indique que cuenta con el producto y que su origen es nacional y corresponde a **Leche natural entera totalmente deshidratada, No mezcla láctea ni lacto suero, de origen 100% colombiana.** Adicionalmente solicitamos que el comitente vendedor adjunte certificación de su calidad de recaudador de la cuota de fomento ganadero y lechero.

6. Ficha técnica de producto LECHE EN POLVO:

El arte del empaque menciona el proveedor de leche en polvo, con ello refiere que este proveedor tiene material de empaque producido para cumplir con el plazo de entrega estipulado antes del 15/04/24, a diferencia de los que tendrían que desarrollar y producir el empaque.

---

Reg. Servicio: RSA-007500-2019  
Fabricado y empaquetado por:  
Comindac S.A.S.  
Calle 12 No. 37-19 Zipaquirá - Colombia  
INDUSTRIA COLOMBIANA  
Tel. 300-7228142 / 3204818202  
Producido para:  
FEDEGAN - FNG Calle 37 No. 14 - 31  
PBX: 5782500 Ext: 612  
Bogotá - Colombia  
La leche es nuestra fuente de proteínas  
y rica en calcio.

El desarrollo y producción del material de empaque demora de 45 a 60 días por lo que el producto no estaría disponible para entrega el 15/04/24, de acuerdo con esto se solicita reprogramar la entrega de la leche después del 15 de mayo 2024 o que FEDEGAN proporcione el material para empaquetar la leche en polvo en un plazo más corto.

Rta: Esta observación se acepta parcialmente, el arte es una imagen de referencia como se estableció en la ficha técnica de producto, el arte final es el que se enviará cuando el proveedor sea elegido. El plazo de entrega se ampliará hasta el 30 de abril de los corrientes.

Respecto a la observación de que Fedegan proporcione el material de empaque, no se acepta, dado que en la ficha técnica de negociación se estableció la compra del producto, maquila, empaque y distribución en cada una de las instituciones.

7. Plazo para la entrega de los bienes:

La FTN indica: El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente negociación no podrá exceder el 15 de abril del 2024.

El plazo estipulado para la entrega de los bienes no permite disponer del tiempo necesario para el desarrollo y producción del empaque con arte propio y los requisitos descritos en el documento. Se sugiere asignar un rango de fechas para las entregas teniendo en cuenta el número de destinos y la ubicación en diferentes departamentos, esta compra ya no correspondería al primer trimestre de 2024, se propone entregar entre el 22 y 30 de abril en caso de que FEDEGAN proporcione el empaque.

Rta: Esta observación se acepta parcialmente, el plazo de entrega se ampliará hasta el 30 de abril de los corrientes. Respecto a la observación de que Fedegan proporcione el material de empaque, no se acepta, dado que en la ficha técnica de negociación se estableció la compra del producto, maquila, empaque y distribución en cada una de las instituciones. Esta entrega si corresponde al primer trimestre de esta vigencia de acuerdo con el cronograma de entregas del programa asistencial.

8. Se sugiere hacer un anticipo del 40% del valor de la compra para asumir los costos de desarrollo y producción de empaque con arte del FNG.

Rta: Esta observación no se acepta, ya que se realizará un único pago una vez se valide las actas de entrega de producto a las instituciones.

9. La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el día hábil siguiente a la publicación del boletín informativo que convoca a rueda de negociación antes de las 12:00 m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Observación Solicitamos que se especifique el correo electrónico para radicar documentos y se sugiere que eliminen el termino de radicarlos debidamente foliados y con su respectivo índice y se solicita que el plazo de radicación sea hasta las 2 pm del tercer día posterior a la publicación de compra

Rta: No se aceptan las observaciones, respecto al correo electrónico como bien lo estipula CUB, el correo electrónico lo informara la BMC mediante Boletín informativo, en lo que concierne a que se radiquen debidamente foliados y con su respectivo índice, se mantiene esta condición dado que teniendo en cuenta que facilita la revisión tanto de la BMC como de la punta compradora y por ultimo respecto al termino para radicar documentos, no se acepta ya que según el artículo 3.1.2.3.2.7 de la CUB el termino establecido en la FTN provisional es el autorizado para la modalidad de preselección objetiva.

10. Aclarar lo correspondiente a la tabla nutricional presentada como propuesta en el diseño del empaque al ítem proteína con un valor de 3.8 gramos, cuando la norma técnica colombiana (NTC) 1036 tal como se describe en el documento FICHA TECNICA DE BIENES PRODUCTOS O SERVICIOS proteína 3.3 gramos como requisito físico químico.

Rta: Se acepta la observación y se ajusta la proteína a 3.3 gramos en la tabla nutricional, de acuerdo a lo que indica la NTC. 1036.

11. Favor considerar fecha de entrega teniendo en cuenta tiempos mínimos entre la aprobación de oferente y la entrega de material de empaque indicado que tocaría enviar a fabricar solo hasta el momento de ser favorecido como oferente. Los proveedores de empaque requieren tiempo para montaje del arte, programación de producción y tiempo de entrega.

Rta: De acuerdo con la observación presentada se acepta, ajustando la fecha de entrega a máximo el 30 de abril del presente año.

12. Aclarar lo correspondiente a la tabla nutricional presentada como propuesta en el diseño del empaque al ítem proteína con un valor de 3.8 gramos, cuando la norma técnica colombiana (NTC) 1036 tal como se describe en el documento FICHA TECNICA DE BIENES PRODUCTOS O SERVICIOS proteína 3.3 gramos como requisito físico químico.

Rta: Se acepta la observación y se ajusta la proteína a 3.3 gramos en la tabla nutricional, de acuerdo a lo que indica la NTC. 1036.

13. Favor considerar fecha de entrega teniendo en cuenta tiempos mínimos entre la aprobación de oferente y la entrega de material de empaque indicado que tocaría enviar a fabricar solo hasta el momento de ser favorecido como oferente. Los proveedores de empaque requieren tiempo para montaje del arte, programación de producción y tiempo de entrega.

Rta: De acuerdo con la observación presentada se acepta, ajustando la fecha de entrega a máximo el 30 de abril del presente año.

14. Observando la ficha técnica del proceso, solicitamos aclarar en cuanto su una empresa que tiene producción de leche en polvo con la calidad descrita, puede presentar oferta si su producción y empaque está en presentación de 900gr y 380gr. Lo cual indicaría el poder obtener una conversión al gramaje solicitado y que el valor no alteraría el presupuesto del producto.

Rta: De acuerdo con la observación presentada no se acepta, ya que por procedimientos internos tenemos establecida esa presentación.

15. Considerar ampliar los plazos para las entregas de hasta 30 días después del cierre de la negociación, en razón a que normalmente estos son los tiempos que se manejan para el desarrollo de la maquila e impresión para cualquier empaque con características nuevas.

Rta. De acuerdo con la observación presentada se acepta, ajustando la fecha de entrega a máximo el 30 de abril del presente año.

16. En cuanto a la experiencia, se recomienda aclarar que los contratos deben corresponder al objeto de la negociación, que para este caso sería del producto LECHE EN POLVO o en su defecto acreditarla bajo el código UNSPSC 501317 correspondiente a este producto.

Rta. Se acepta parcialmente, en la ficha técnica de negociación definitiva se procederá a aclarar que las certificaciones de la experiencia aportada por parte de los interesados, el objeto sea venta de LECHE EN POLVO ENTERA. Respecto a acreditarla bajo el código UNSPSC 501317, no se acepta ya que se excluirían a los productores de LECHE EN POLVO ENTERA que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y lo cual limitaría pluralidad de oferentes en el presente proceso.

17. Simultáneamente, solicitan como condición técnica para la capacidad logística que:

*“ En caso de contar o no con parque automotor propio aportar una certificación suscrita por el representante legal y/o contrato con la transportadora, en la que manifieste que garantiza la logística, cobertura y que cuenta con la autorización de distribución de alimentos necesaria para dar cumplimiento a la obligación de entrega del producto (transporte, embalaje y entrega en las 251 instituciones del programa de ejecución estipulado para la entrega del producto”*

Agradecemos que, para el requisito anteriormente descrito se permita adjuntar para el caso de comercializadores y/o distribuidores, una certificación informando que se hará uso de los vehículos propios del fabricante, así como la planta y/o bodegas de la cuales se podrán despachar los productos; comprometiéndose a cumplir con lo demás estipulado dentro del requisito.

Rta. No se acepta la observación, ya que los fabricantes son las únicas personas jurídicas quienes recaudan la cuota del fomento ganadero y lechero.

18. Con el fin de garantizar la calidad del producto que se pretende negociar, recomendamos solicitar una certificación de calidad, tal como; la certificación FSSC\_22000, debido a que es la más completa para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, puesto que a la institución requerirla, establece un estándar riguroso para los proveedores de este producto; lo que implica que los proveedores deban demostrar que cumplen con todos los requisitos establecidos por la norma, en términos de control de peligros alimentarios, buenas prácticas de manufactura, seguimiento, entre otros aspectos importantes, tales como:

- La Seguridad Alimentaria
- La Confianza del Consumidor
- Gestión de Riesgos

Rta. No se acepta la observación, ya que los requisitos normativos establecidos en la ficha técnica provisional de producto nos garantizan la calidad e inocuidad del producto, adicional que se estaría limitando la pluralidad de oferentes en la presente negociación.

19. En cuanto al requisito del concepto sanitario de la planta, se sugiere que para el caso de comercializadores y/o distribuidores, dicho documento sea el del fabricante o productor, adjuntando la copia del registro sanitario, permiso o notificación sanitaria (vigente) expedida por el INVIMA, acreditando en un anexo adicional en su documentación, su condición como Comercializador y/o Distribuidor.

Rta. No se acepta la observación, ya que los fabricantes son las únicas personas jurídicas quienes recaudan la cuota del fomento ganadero y lechero.